

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00100

Estando el asunto de la referencia al Despacho a fin de calificar la subsanación a la demanda, se observa que la indemnización reclamada por el accionante asciende a la suma de \$166'300.000, por lo que se verificará si este juzgado es competente para conocer de la demanda en referencia.

El señor Camilo Marín Villalba, a través de apoderada judicial, instauró demanda declarativa de responsabilidad civil por incumplimiento de contrato de seguro contra HDI Seguros S.A., para que se declare que la demandada incumplió el contrato de seguro que consta en la póliza de automotores número 4272579 y, en consecuencia, se le condene a pagar la suma de \$166'300.000 por concepto del riesgo de pérdida total por hurto del vehículo automotor con placas SSU-065¹.

El artículo 20 del Código General del Proceso prescribe que los jueces civiles del circuito conocer en primera instancia de los trámites contenciosos de mayor cuantía. A su vez, los artículos 25 y 26 *ejusdem* precisan que son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 smlmv, lo cual se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta lo frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que la única pretensión indemnizatoria del libelo incoativo se dirige en reclamar a la demandada HDI Seguros S.A., la suma de \$166.300.000, sin embargo, la mayor cuantía para el año 2023 asciende a \$174.000.000².

En ese orden de ideas, emana que el asunto que da cuenta este expediente debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, pues el proceso versa sobre pretensiones de menor cuantía [entre 40 hasta 150 smlmv].

Conforme a lo anterior, y ante la falta de competencia, se rechazará la demanda y se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

¹ Página 87 del documento 007.

² Salario mínimo para el año 2023 es de \$1'160.000.
<https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-ser%C3%A1-el-salario-m%C3%ADnimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.606>

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil por incumplimiento de contrato de seguros por falta de competencia por el factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez(a) Civil Municipal de Bogotá [reparto]. Por secretaría procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

TERCERO: DEJÉNSE las constancias de rigor.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 26 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bec42e749dc133c7838f24df519e52a855dab2b60cbb29f8483768d616cc3d**
Documento generado en 25/04/2023 04:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>